

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.089)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el Expediente N°73331-I-95 - H.C.M. " INTENDENTE : Remite Mensaje N° 031 / 95 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza ratificando procedimiento establecido por Decreto n° 1074 / 95 " .-

Considerando que en el orden nacional se dispuso la consolidación de las deudas de obligaciones vencidas o de causa, o título anterior al 1º de Abril de 1991 mediante el dictado de la Ley Nº 23.982, la que fue incorporada al régimen jurídico provincia mediante la Ley Nº 10.798, normativa que resulta directamente operativa y aplicable en su consecuencia a todos los organismos públicos, entre ellos la Municipalidad de Rosario.

Que atento a dichas circunstancias y resultando necesario fijar el mecanismo en que los acreedores pudieran hacer valer sus acreencias a los fines de establecer el mecanismo de cancelación establecido en las normas mencionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nº 1074, estableciendo el procedimiento para tal objeto.

Que fijado el procedimiento, el cual se somete a ratificación de éste Cuerpo, es el mismo quien conforme a la Ley Orgánica Municipal, debe aprobar definitivamente la deuda consolidada, autorizar los mecanismos de cancelación los que oportunamente serán determinados por la reglamentación que se dicte a tales efectos, así como establecer las previsiones presupuestarias para atender a los compromisos que se asuman.

Es por lo antes expuesto que ésta Comisión, os aconsejan aprobar el si guiente Proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Ratificase el procedimiento establecido por Decreto N° 1074/95, de requerimiento de pago de las acreencias de los titulares de créditos de obligaciones comprendidas en el régimen de consolidación de deudas dispuesto por la Ley Nacional N° 23982 y la Ley Provincia N° 10798 de aplicación directa en éste Municipio.
- **Art. 2º.-** Las obligaciones consolidadas en virtud de las leyes mencionadas y cuya liquidación definitiva se haya efectuado conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto Nº 1074/95, deberán ser remitidas dentro de los 10 días del acto administrativo de aprobación al Honorable Consejo Municipal, con sus antecedentes, el que dentro de las tres (3) sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su recepción se pronunciará respecto de la liquidación, entendiéndose aprobada sino se expide en el término fijado.
- Art. 3°.- A los fines del pago de la deuda consolidada la Municipalidad emitirá documentos cartulares endosables o confeccionará compromisos de pago, conforme lo fije la reglamentación, debiéndose contemplar en cada ejercicio presupuestario las



partidas necesarias para atender el pasivo consolidado según resulte de la normativa aplicable en cada caso.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 1995.-

Expte.n° 73331-I-95.-.H.C.M.-